

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 8.688)**

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º de la Ordenanza Nº 7.369, a través de la repartición que corresponda, otorgará las licencias de remises vacantes ordinarias a través de una convocatoria pública. A fin de garantizar el principio de concurrencia, se dará amplia difusión en los medios locales de comunicación masiva. A tal efecto, se procederá de la siguiente forma para su adjudicación:

- En primer lugar, se adjudicará a los choferes inscriptos en el Registro de Credenciales Habilitantes que cuenten con una antigüedad acreditable de 3 (tres) años en la actividad a la fecha de sanción de la presente Ordenanza. En segundo lugar, los choferes inscriptos en el Registro de Credenciales Habilitantes que cuenten con una antigüedad acreditable menor a 3 (tres) años a la fecha de sanción de la presente Ordenanza; y por último, al resto de los postulantes para prestar tal servicio.

Art. 2º.- Si en alguna de las categorías consignadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, el número de oferentes superara en número las licencias a adjudicar, se procederá a priorizar en primer lugar la antigüedad de los choferes y en segunda instancia la antigüedad de las unidades presentadas, que deberán además, corresponderse a los requerimientos dispuestos en la Ordenanza Nº 7.369.

Art. 3º.- Cada postulante solo podrá acceder a la adjudicación de 1 (una) licencia de remise.

Art. 4º.- No se otorgarán nuevas licencias a actuales titulares de licencias de remise.

Art. 5º.- En los casos de caducidad de licencias otorgadas bajo el régimen de la Ordenanza Nº 7.369 que regula el Servicio público de Remises, o de nuevas licencias conforme a la aplicación del artículo 3º de la citada Ordenanza, se procederá el otorgamiento de las mismas, en igual número respetando las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 6º.- Los oferentes calificados serán adjudicatarios de las licencias, previo pago del Derecho de explotación, bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Pago al contado
- Hasta 12 cuotas con tasa de interés correspondiente.

Art. 7º.- A los fines de la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, implementará un Registro de Oferentes, asignándoles un número de inscripción en orden correlativo al momento de su presentación. Dicho Registro se elaborará en base a la inscripción en las diferentes categorías contempladas en el artículo 1º de la presente. De los Oferentes, se consignará nombre completo, número de documento y número de inscripción asignado, publicándose en la página web del Municipio.

Art. 8º.- Los postulantes podrán acceder a una línea de crédito específica que el Banco Municipal de Rosario dispondrá para la compra de nuevas unidades o para la renovación de las mismas.

Art. 9º.- El Departamento Ejecutivo dictará el Reglamento respectivo a fin de hacer operativo lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Concejo Municipal de Rosario
 Dirección General de Despacho



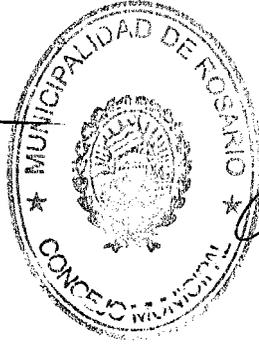
Art. 10°.- Para todos los aspectos no contemplados expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza N° 7.369 y sus modificatorias.

Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al DM.-

Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2010.-

DM
REALIZÓ
VºBº

[Signature]
 Dra. Sonia María Colacelli
 Secretaria Gral. Parlamentaria
 Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
 Cst. Miguel Zamarrini
 Presidente
 Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 182950-P-2010 CM.-

Rosario, 25 de noviembre de 2010.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ERGR

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario